

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada número o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital en respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplo del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Hacienda

##### DECRETO

##### Modificando las tarifas postales.

La necesidad de poner en vigor el Convenio principal y los acuerdos firmados en el Congreso de la Unión Postal Universal de Buenos Aires en 23 de mayo de 1939, a los cuales está adherida nuestra Nación, y la obligación de satisfacer en oro los derechos de tránsito de la correspondencia destinada al extranjero y la actual cotización de nuestra moneda en relación con el franco oro moneda tipo adoptada en el Convenio—, aconsejan la adopción y publicación de las tarifas postales modificadas, tomando como tipo de cambio el de 3 pesetas 577 milésimas, por ser la equivalencia fijada oficialmente; rigiendo, en consecuencia, para los servicios que se pongan en ejecución por parte de España, las que a continuación se citan.

A este fin, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la fecha de 15 de mayo de 1941 regirán, para la correspondencia destinada a países no comprendidos en tratados especiales, las siguientes tarifas:

Cartas. — Primera fracción de 20 gramos, 0'75 pesetas. Fracciones sucesivas, 0'45 pesetas.

Petición de devolución. — 1'50 pesetas.

Derecho de certificado. — 0'75 pesetas.

Acuse de recibo. — Solicitado en el momento de la imposición, 0'75 pesetas. Solicitado después, 1'50 pesetas.

Derecho de reclamación. — 1'50 pesetas.

Correspondencia a entregar por propio. — 1'50 pesetas.

Vales respuesta. — 1 peseta.

Artículo 2.º Continuarán vigentes todos los derechos y tarifas no modificados expresamente por este Decreto.

Artículo 3.º Por el Ministerio de la Gobernación se dic-

tarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 5 de mayo de 1941.— Francisco Franco.— El Ministro de Hacienda, José Larraz López.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 128, de fecha 8 de mayo de 1941).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 2.425

##### JUBILACION DE FUNCIONARIOS.—Circular

El Ilmo. Sr.: Director General de Administración Local, con fecha 29 de abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. S.: Visto el expediente de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Velilla de Ebro a favor de D. Jesús González Plo, Inspector municipal veterinario de dicho Ayuntamiento, remitido a este Ministerio a efectos de practicar el oportuno prorrateo prevenido en el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el interesado Sr. González Plo ha prestado servicios por un espacio de más de treinta y cinco años, habiendo disfrutado como sueldo mayor el de 2.884 pesetas durante dos años;

Considerando que el Ayuntamiento, a la vista del expediente instruido, acordó conceder el haber de jubilación de cuatro quintas partes del sueldo anteriormente citado, de conformidad con lo establecido en el art. 35 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de junio de 1935, en consonancia

con el artículo 44 y siguientes del Reglamento de 23 de agosto de 1924; esta Dirección General ha practicado el oportuno prorrateo con arreglo al cual contribuirán al pago de la jubilación concedida con las cantidades mensuales que se detallan a continuación: Ayuntamiento de Pintano (Zaragoza), 1'20 pesetas; Luesia, (id.), 0'95 pesetas; Villamediana (Logroño), 1'88 pesetas; Galilea (id.), 3'45 pesetas; Falces (Navarra), 6'85 pesetas; Quinto (Zaragoza), 18'87 pesetas; Monegrillo (id.), 13 pesetas; Codo (id.), 4'87 pesetas; Pozuelo de Aragón (id.), 6'52 pesetas; Alfamén (id.), 18'71 pesetas; Boquiñeni (id.), 20'79 pesetas; Burgui (Navarra), 4'85 pesetas; Langa del Castillo (Zaragoza), 10'94 pesetas; Torralbilla (id.), 4'86 pesetas; Velilla de Ebro (id.), 34'45 pesetas, cuyo importe de 152'19 pesetas equivale a la dozava parte de la jubilación que importa 1.827'20 pesetas anuales, debiendo abonar íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Velilla de Ebro la citada dozava parte, reintegrándose de los demás Ayuntamientos, según dispone el art. 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, ya citado».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

Núm. 2.480

#### INDUSTRIAS DE HOSPEDERÍA

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Turismo, con fecha 29 de abril último, dice a este Gobierno lo siguiente:

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 119, de 29 del actual, se ha publicado la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de los corrientes que se copia a continuación:

«Orden de 8 de abril de 1941, por la que se concede un plazo de un mes para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría cumplieren lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 8 de abril de 1939; Ilmo. Sr.: Observándose que son muchos los industriales que no cumplen lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 14), sobre funcionamiento de la industria hotelera española, lo que supone un perjuicio evidente para los industriales que ajusten su trabajo a normas legales,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Se concede un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden comunicada en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los industriales hoteleros de cualquier clase y categoría cumplieren lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la Orden de 8 de abril de 1939.

Art. 2.º Transcurrido el expresado plazo, se reputarán clandestinas las industrias hoteleras que no hubiesen cumplido lo dispuesto en la expresada disposición.

Art. 3.º Se entienden que quedan sujetas a las disposiciones de la Orden de referencia las llamadas «Casas toleradas», los propietarios de las cuales vienen obligados a presentar en el plazo improrrogable de un mes la documentación prevenida en la Orden de 8 de abril de 1939. Las autoridades gubernativas podrán clausurar, transcurrido el plazo de un mes, las «Casas toleradas» que no hubiesen dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 8 de abril de 1941.—P. D., José Lorente.  
—Ilmo. Sr. Director General de Turismo.»

«Como es de extraordinario interés en evitación de los perjuicios que indudablemente se irrogarán a aquellas casas que el 29 de mayo no hubiesen legalizado su situación en armonía con lo que dispone la mencionada Orden y la de 8 de abril de 1939, también del Ministerio de la Gobernación, ruego a V. E. se digne circular las oportunas ordenes a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esa provincia, para que, a su vez, den conocimiento a todos los industriales y particulares que se dedican a la industria del hospedaje en mayor o menor cuantía.

Transcurrido el plazo señalado en la Orden meritada, se facilitará a V. E. una relación de los industriales y particulares que hayan cumplido lo ordenado, para considerar fuera de la Ley aquellos que no hubiesen acatado lo dispuesto en la repetida Orden de 8 de abril de 1941».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los Alcaldes dar conocimiento de esta circular a los industriales existentes en sus localidades respectivas, participando a este Gobierno haberlo efectuado.

Zaragoza, 9 de mayo de 1941.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

## SECCION QUINTA

Núm. 2.467

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

Nota-anuncio

D. Joaquín Oria, en representación de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., solicita la construcción de una nueva presa de derivación con destino al aprovechamiento de aguas del río Jalón para usos industriales, que tiene en construcción en término de Calatayud, con arreglo a la concesión otorgada en 6 de mayo de 1940.

La nueva presa, con sus obras accesorias, se solicita construir 200 metros aguas abajo de la antigua que en la actualidad está inservible, modificando el trazado en planta del canal de conducción en túnel. Todo ello con arreglo al proyecto suscrito en febrero de 1941 por el Ingeniero de Caminos D. Pascual Arellano.

La relación de propietarios a quienes afecta la modificación que este proyecto implica sobre el que sirvió de base a la concesión, es la siguiente:

Comisión Especial de Vegas de Calatayud.

D. Mariano de Lahoz Saldaña.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren afectados y perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza), durante el plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las Oficinas indicadas.

Zaragoza, 1.º de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

\*\*\*

Núm. 2.468

Nota-anuncio.

Para fines estadísticos y al objeto de organizar y legalizar, en su caso, los regadíos en toda la cuenca del río Ebro, las Comunidades de Regantes, Sindicatos de Riegos, Juntas de Regantes, Hermandades u otros organismos análogos que rijan o administren regadíos, remitirán a la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, núm. 28, Zaragoza), los datos y documentos siguientes:

Los organismos que estén legalmente constituidos, un ejemplar de sus Ordenanzas y Reglamentos, con indicación de la orden de aprobación y autoridad que la otorgó.

Aquellos cuya constitución no estuviera legalizada o se rigiera para la administración de sus regadíos por Reglamentos provisionales o concordias antiguas, deberán remitir una copia de estos documentos, autorizada por sus Presidentes respectivos.

Tanto unos como otros expresarán al mismo tiempo el número de hectáreas que riegan en la actualidad y número de regantes que constituyan los organismos.

Deberá indicar también su opinión respecto a la conveniencia de establecer Sindicatos centrales de varios organismos o que deriven aguas de la misma corriente o procedencia.

Los Alcaldes de los respectivos términos municipales en que estén domiciliados dichos organismos o entidades notificarán a éstos la presente Orden, remitiendo a la expresada Jefatura, dentro del plazo de ocho días a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el comprobante de haberlo así cumplimentado y relación de las entidades notificadas y fecha de su notificación, debiendo remitir aquéllos los datos que se indican anteriormente en el plazo de quince días a partir de la fecha de la notificación, ateniéndose, tanto éstos como los Alcaldes, a las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento de lo que se ordena.

Zaragoza, 8 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.471

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

No habiendo sido provista la plaza de Odontólogo de la Beneficencia municipal en el turno correspondiente a Oficiales de complemento o provisionales, y de conformidad con la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día 10 de junio último, se proroga el plazo por treinta días a partir de la inserción de este anuncio, para presentar solicitudes por los restantes excombatientes que reúnan las condiciones fijadas y las que señala la Orden de 30 de octubre de 1939.

Lo que se hace público a efectos pertinentes.

Zaragoza, 7 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. M. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.417

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la provisión en el Cuerpo de la Guardia Municipal de las vacantes que no se adjudicaron en el concurso anterior, más las producidas hasta la fecha, a partir de la publicación de este anuncio, y por el plazo de un mes, se admiten solicitudes en el Registro general de esta Corporación para tomar parte en el concurso, previo exa-

men de aptitud, para cubrir las plazas de Guardias municipales de segunda categoría en los turnos que señalan la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, excepto el grupo de Oficiales, que por la categoría de estas plazas se agrega al de excombatientes, y el de mutilados, por ser las Juntas Provinciales las facultadas para proveer las que corresponden a este cupo.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 3.650 pesetas, y el número de vacantes a cubrir por cada uno de los grupos es el siguiente:

Doce plazas para excombatientes.

Seis plazas para los excautivos por la Causa nacional que hayan luchado con las armas o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos.

Cinco plazas para el turno libre.

Independientemente de las condiciones citadas en la mencionada Orden y de los méritos que señala, para resolver los empates que pudieran resultar la Corporación municipal acordó tener en cuenta para estos casos la posesión de título facultativo o académico, el mayor número de años de residencia en Zaragoza y servicios prestados al Ayuntamiento.

Además de la documentación que cada concursante viene obligado a presentar, que justifique el derecho para tomar parte en cada uno de los grupos, y la que quiera aportar, deberá acompañar certificado de buena conducta (expedido por la Alcaldía respectiva), el de carecer de antecedentes penales (expedido por la Dirección de Penados y Rebeldes), y certificado de nacimiento extendido por el Juez municipal y legalizado, si aquél hubiese ocurrido fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial.

Es condición indispensable para los excautivos, huérfanos y damnificados por la guerra y aspirantes a la oposición libre justificar ser mayores de 23 años y menores de 40, así como alcanzar la talla mínima de 1'680 metros, condición ésta que también habrán de reunir los excombatientes.

Además de los documentos enumerados, los solicitantes del turno libre habrán de acompañar los que justifiquen sus antecedentes patrióticos, político-sociales y adhesión entusiasta al Movimiento nacional, y satisfacer 10 pesetas por derechos de examen.

La aptitud física se determinará mediante reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal, y la talla se verificará por personal especializado.

Los aspirantes que residan fuera de Zaragoza deberán reseñar en la solicitud el nombre y apellidos y domicilio de la persona a quien hayan de dirigirse en esta ciudad los avisos correspondientes.

Los ejercicios para el examen de aptitud se llevarán a cabo con arreglo al programa que se publicó para la anterior convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 11 de septiembre de 1940.

Zaragoza, 6 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.472

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión de Ayudantes de matarifes de primera y segunda categoría, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el plazo de un mes, se admiten solicitudes en el Registro general de esta Corporación para tomar parte en el concurso, previo examen de aptitud, y cubrir las vacantes declaradas más las producidas hasta la fecha de Ayudantes de primera y segunda, con destino al Matadero público de esta ciudad, en los turnos que señalan la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, excepto el

grupo de Oficiales, que por la categoría de estas plazas se agrega al de excombatientes y al de mutilados por haber sido compensado su cupo en otros servicios, donde no se precisa tanto esfuerzo físico.

Las plazas a proveer de Ayudantes de primera son siete, y están dotadas con 3.504 pesetas anuales, y la distribución para cubrir las es la siguiente:

Cuatro plazas para excombatientes.

Una plaza para excautivos.

Una plaza para damnificados y huérfanos que económicamente dependiesen de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una plaza para el turno libre.

Las de Ayudantes de segunda categoría están retribuidas con el haber anual 3.394'50 pesetas y el número que corresponde a cada uno de los grupos es el siguiente:

Ocho plazas para excombatientes.

Dos plazas para excautivos por la Causa nacional.

Dos plazas para huérfanos y damnificados.

Cinco plazas para el turno libre.

Independientemente de las condiciones citadas en la mencionada Orden y de los méritos que señala, para resolver los empates que pudieren resultar acordó tener en cuenta para estos casos los servicios prestados al Ayuntamiento y el mayor número de años de residencia en Zaragoza.

Además de la documentación que cada concursante viene obligado a presentar, que justifique el derecho para tomar parte en cada uno de los grupos, y la que quiera aportar, deberá acompañar certificado de buena conducta expedido (por la Alcaldía respectiva), el de carecer de antecedentes penales expedido (por la Dirección de Penados y Rebeldes) y certificado de nacimiento extendido por el Juez municipal, y legalizado, si el solicitante hubiese nacido en territorio no comprendido en los límites de esta Audiencia Territorial. Este documento justificará ser mayor de 18 años y menor de 40 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Además de los documentos enumerados, los solicitantes del turno libre de ambas categorías habrán de acompañar los que justifiquen sus antecedentes patrióticos, político-sociales y de adhesión entusiasta al Movimiento nacional, y satisfacer 10 pesetas por derechos de examen.

La aptitud física se determinará mediante reconocimiento por los Médicos de la Beneficencia municipal.

Los concursantes podrán solicitar examen de aptitud en los dos grupos, en cuyo caso los del turno libre deberán abonar dobles derechos de examen.

Los ejercicios se llevarán a cabo con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Lectura, escritura y operación de aritmética elemental comprendida en las cuatro reglas fundamentales.

2.<sup>a</sup> Para los Ayudantes de primera: Trabajo de una res de ganado lanar y otra de 1.<sup>a</sup> vacuno.

Para los Ayudantes de segunda: Trabajo de una res de ganado lanar.

El Tribunal dispondrá de 10 puntos por Vocal para cada uno de los dos ejercicios, y el total mínimo necesario para ser propuesto será el de 80 puntos.

Los concursantes con residencia fuera de la localidad deberán reseñar en su instancia nombre, apellido y domicilio de la persona que ha de hacerse cargo de las citaciones y le represente en esta ciudad.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.470

### Jefatura Agronómica de Zaragoza

\* De orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y agricultores de esta provincia que habiéndose recibido en dicha Dirección General peticiones de adjudicación de cantidades de sulfato de cobre para tratamiento contra varias plagas del campo, y no disponiéndose en la actualidad en dicha dependencia de cantidad alguna para adjudicar hasta que lleguen a España las expediciones adquiridas en diversos países, no puede adjudicarse cantidad alguna.

Lo que se publica para general conocimiento y el de cuantos se hayan dirigido al Ministerio de Agricultura con peticiones de sulfato de cobre.

Zaragoza, 9 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.424

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Habiendo terminado la ejecución de las obras de pavimentación de las rondas de Zaragoza (tramos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>) el contratista «Sociedad Vizcaina de Construcciones», a quien se adjudicó la contrata por R. D. de 11 de septiembre de 1928, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 7 de mayo de 1941.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxan.

## SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1942 por los Ayuntamientos que se indican los mozos que a continuación se relacionan e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en las respectivas Casas Consistoriales los días 11 y 18 del corriente mes de mayo, en que tendrán lugar las operaciones de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que si dejan de comparecer por sí o por persona que les represente incurrirán en las responsabilidades consiguientes y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan:

CALATORAO.—Pablo Barrio López y José Serrano Morales.

LA ALMOLDA.—Benito Alós Pinós.

UNCASTILLO.—Florencio Expósito Arregui y José María Treviño Vázquez.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudien-

do presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Apéndice al amillaramiento*

2.483.—Jaulín (1942).

*Expedientes de transferencias de crédito*

2.484.—Maluenda (1939 y 1940).

*Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.483.—Jaulín

*Recuento general de ganadería*

2.398.—Berdejo

\*\*\*

#### MALUENDA

Núm. 2.484

Con arreglo al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión la plaza de Recaudador de este Ayuntamiento, pudiendo los concursantes presentar proposiciones en pliego cerrado y lacrado en el plazo de quince días, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Maluenda, 8 de mayo de 1941.—El Alcalde, Manuel Ladrón.

#### MOZOTA

Núm. 2.400

Por defunción de quien la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La posesión se hará con carácter interino, debiendo de pertenecer los solicitantes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local. Además presentarán documentos que acrediten su adhesión al Movimiento nacional.

Este pueblo consta de 400 habitantes; sueldo 3.000 pesetas.

Mozota, 3 de mayo de 1941.—El Alcalde, José Benito.

#### PUENDELUNA

Núm. 2.404

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 25 de junio de 1884 y Orden del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas de 13 de junio de 1940, relacionado con la constitución de Comunidades de Regantes, esta Alcaldía convoca a junta general a todos los que se consideren interesados en el aprovechamiento de aguas que, procedentes del Canal de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» y río Gállego, riegan toda la huerta de este término municipal.

La junta general se celebrará el 14 de junio próximo, a las diez horas, en la Casa Consistorial. Objeto de la misma será acordar constituirse en Comunidad de Regantes, designando la Comisión que haya de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Puendeluna, 7 de mayo de 1941.—El Alcalde, Francisco Navasa.

#### TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 2.482

Durante los días 26, 27 y 28 del actual mes se cobrará en esta Casa Consistorial, en período voluntario, el primer trimestre del repartimiento general de utilidades del año corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes vecinos y forasteros.

Torrijo de la Cañada, 9 de mayo de 1941.—El Alcalde, Alejandro Velázquez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.419

#### Audiencia Provincial de Zaragoza

Cédula de citación

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción número 2 de esta capital bajo el número 257 de 1940, contra Luis Pastor Pérez, sobre estafa, se ha acordado por la Audiencia Provincial de esta ciudad, en providencia de 25 de abril último, citar a dicho penado por medio de cédula que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 17 del actual, a las diez de la mañana, al objeto de hacerle aplicación de los beneficios de la Ley de Condena condicional en la referida causa.

Y para que conste y sirva la presente de cédula de citación en forma al penado Luis Pastor Pérez, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Oficial de Sala, Pedro Martín.

Núm. 2.474

#### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de esta capital, en providencias dictadas con esta fecha en los procedimientos correspondientes, por el presente se llama, cita y emplaza a los siguientes expedientados:

José Ruiz Borao, casado, empleado de Banca, natural de Monegrillo.

Bernardo Rubio González, soltero, tipógrafo, natural de Zaragoza.

Miguel Tello Gómez, viudo, labrador, natural de Lagata.

Justo Artigas Bernad, casado, labrador, natural de Lagata.

Para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 y demás concordantes de la Ley Básica de esta jurisdicción comparezcan ante este Juzgado (sito en Paseo del General Mola, 40, 1.º de esta capital), en el término de cinco días improrrogables o en el de diez días si hubiera causa de fuerza mayor justificable, para efectuar las diligencias que determina el artículo 49 de la misma, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que haya lugar, prosiguiéndose el curso de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Daniel Hernández.

Núm. 2.323

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculpados cuya relación y número del expediente abajo se insertan, han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conoci-

miento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesen sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, P. A., Francisco Polo.

*Relación que se cita*

- 2.893.—Pedro Bret Miguel, Caspe
- 2.894.—José Sancho García, Caspe
- 2.892.—Antonio Landa Barriento, Caspe
- 2.865.—Basilisa Calveto Beltrán, Bujaraloz
- 2.868.—Vicente Calleja Domínguez, Nuévalos
- 2.891.—Julián Memijo Genzor, Pina de Ebro
- 2.882.—Ramón Bayol Celma, Belmonte de Calatayud
- 2.869.—Mariano Fandos Escobedo, Alborge
- 2.972.—Mariano Latorre Cubero, Bubberca
- 2.911.—Julio Quintana García, Zaragoza
- 5.370.—Maximino Izquierdo Gurria, Lagata
- 2.905.—José García Laiglesia, Belchite

Núm. 2.382

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 de mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Cetina, la primera subasta de los bienes embargados a Tomás Espeja Fernández, en expediente número 2.157 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Una mula de pelo cerrado pardo. Valorada en 800 pesetas.

Núm. 2.428

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

*Cédula de notificación*

Por el presente se hace saber a los herederos de Nicolás García López, vecino que fué de Embún, y a D. Antonio Allué, hoy en ignorado paradero, o, en su caso, a sus herederos, que se ha recibido en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza (sito en San Miguel, núm. 48, 1.º) la pieza separada de embargo dimanante del expediente número 1.531, seguido contra el vecino de Jaca Alfonso Rodríguez Subirana, con las reclamaciones formuladas por los primeros contra el mencionado encartado, a

fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se personen en el procedimiento, bajo apercibimiento de que su falta de personamiento equivaldrá al desistimiento de su pretensión, todo ello a efectos del párrafo 1.º del art. 4.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

Zaragoza, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Núms. 2.429 al 2.466

TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que abajo se insertan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 1.º de mayo actual, que por haber satisfecho dichos inculpadados la sanciones impuestas en los referidos expedientes han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José María San Agustín.

*Relación que se cita*

- 179.—Gregorio Díez Benito.
- 369.—Mariano Vallés Navarro.
- 421.—Miguel Serrano Ibáñez.
- 433.—Vicenta Ibáñez Joven.
- 450.—Pascual Lobera Laserna y Presentación Lázaro.
- 503.—Manuel Lázaro Heredia.
- 609.—Antonio Millán Gracia.
- 635.—Antonio Salavera Benito.
- 636.—Isidoro Villar Górriz.
- 738.—Manuel Navarro García.
- 1.018.—Pedro Vicente Gimeno.
- 1.092.—Luis Ansón Bailo.
- 1.401.—Gregorio Millán Gómez.
- 1.449.—Ramón Alonso Lumbreras.
- 1.461.—Cipriano Aznar Navarro.
- 1.463.—León Sierra Navarro.
- 1.496.—Angel Gregorio Martínez.
- 1.843.—Pedro Gállego Alonso.
- 1.860.—Pascual Romero Ferruz.
- 1.901.—Modesto Gil Andrés.
- 1.902.—Juan Blasco Maestro.
- 1.963.—Gregorio Serrano García.
- 1.964.—Ignacio Martínez Lavilla.
- 1.965.—Santiago Martínez Lavilla.
- 1.969.—Juan Martínez Sobaberas.
- 3.548.—Bruno Andrés de Miguel.
- 3.708.—Félix Millán Tolosana.
- 4.31.—Juan Bagüés Murillo.
- 4.352.—Gregorio Marcén Murillo.
- 4.842.—Alejo Gracia Gregorio.
- 4.853.—Fausto Molina Minguijón.
- 4.863.—Jaime Tejedor Molina.
- 5.213.—Daniel Lapeña Torrubia.
- 5.221.—Miguel Villares Serrano.
- 5.663.—Bernardino Tarragó Vallesplá.
- 5.741.—Ignacio Arbea Barcos.
- 5.883.—Rafael Prat Sanz.

**Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.420

RFY VIANA (Manuel), de 17 años de edad, soltero, sin oficio, hijo de Manuel e Irene, natural de Orense, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se instruye bajo el núm. 33-1941, sobre hurto, contra el mismo.

**Juzgados militares'**

Núm. 2.413

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

ELIZAGUIBEL ARTUS (Gonzalo), hijo de Antonio y María, natural de Sádaba (Zaragoza), de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado últimamente en Sádaba, procesado por el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 663-39, por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante D. José Ricón González, Capitán de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar permanente núm. 5 de los de la plaza de Zaragoza.

Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, José Ricón González.

Núm. 2.412

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

GUERRFRO LOPEZ (Saturnino), hijo de Luciano y de Justa, natural de Calahorra (Logroño), nació el 21 de febrero de 1914, de oficio carrocer, soltero, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor del Juzgado militar número 6 de la 5.ª Región, sito en la plaza de Zaragoza (Regimiento de Infantería 52), a fin de responder a los cargos que contra él se acumulan, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El capitán Juez instructor, Sebastián Bosque Ventura.

Núm. 2.479

**5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA**

RUEDA PERALTA (Antonio), hijo de Antonio y María, natural de Málaga, de 30 años de edad, casado, de oficio albañil y avecindado en Málaga (calle de Pizarro, núm. 14), procesado en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1.377-40, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor D. Juan Rosanas Moratona, del Juzgado militar número 13 de Zaragoza (sito en el Cuartel de Trinitarios, Paseo de María Agustín), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Juan Rosans.

**Juzgados de primera instancia**

Núm. 2.478

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad como especial de la causa seguida por choque de los trenes expresos 802 y 803 en la estación de Velilla de Ebro, contra José Lagunas y otros, por la presente se requiere a D. Enrique Sas, vecino que fué de Barcelona, con domicilio en la calle de la Cadena, núm. 10, principal, y como esposo de la víctima, Abundia Miguel Pérez, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y manifestar los efectos que llevara consigo su dicha esposa en el momento del accidente y los que le han sido devueltos; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Antonio Pérez.

Núm. 2.421

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación y ofrecimiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 51-1941, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Mariano Rozas Espinosa, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicha causa por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente y al objeto de hacer uso del derecho que viere convenirle.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.408.

**ATECA**

D. José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario núm. 33 del año actual que se sigue en este Juzgado sobre hurto de un cerdo a Antonio Larena Esteban, vecino de Ibdes, ocurrido en la madrugada del día 4 del actual, para lo cual los autores violentaron la puerta de entrada a la choza donde se hallaba dicho cerdo en el paraje del «Verdinal», de dicho pueblo, ruego a todas las Autoridades, Agentes de la Policía judicial y Guardia Civil de la nación procedan a la busca de dicho cerdo, ocupación del mismo, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, así como a la detención de los autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el lugar correspondiente.

**Objetos cuya busca se interesa:**

Un cerdo del terreno, blanco, con bastante pelo, llevá manchas negras alrededor de las dos orejas y tiene un peso aproximado de dos arrobas.

Dado en Ateca a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—José Larrumbe.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.481

**BORJA**

Cédula de citación.

Por proveído de esta fecha dictado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 6 de 1941; sobre hurto de reses lanares, se ha acordado por el señor Juez de instrucción de este partido se cite por medio de la presente cédula a Sebastiana González Martínez, y a sus hijas Avelina y Sebastiana, para que en término del quinto día siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en el referido sumario, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 2.489

**DAROCA**

D. Juan González, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por D. Tomás Tomás Liarte y otros, contra don Gregorio Valenzuela Herrera, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 28 del actual, a las once horas y media, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja dicha; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que no existen títulos de propiedad más que del monte que se subasta.

*Bienes a subastar*

1.º Quinta parte de un monte, sito en término municipal de Orcajo, partidas «El Chorrillo» y «Rochal», con cuatro parideras para ganado, de cabida todo él de 46 hectáreas y 67 centiáreas. Tasada la quinta parte en 65.000 pesetas.

2.º Un edificio paridera, con palanca y pajares y era de pan trillar, en la partida de «La Solanilla», de Orcajo. Tasado en 15.000 pesetas, y no se incluye el solar sobre el que están construidas la paridera, palanca y pajares.

3.º Viña y campo en «Fuenfría», de Orcajo, de 38 áreas y 14 centiáreas. Tasados en 1.000 pesetas.

4.º Pila y bodega sita en la calle de Barrio Alto, núm. 8, de Orcajo. Tasada en 5.000 pesetas.

Los linderos de las cuatro mencionadas fincas constan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de 9 de abril último, núm. 82.

Daroca, uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.473

**JUZGADO NUM. 2**

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Vázquez García, sobre hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

*Sentencia:* En Zaragoza a 6 de mayo de 1941. El señor D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal del Juzgado núm. 2; habiendo visto las presentes dili-

gencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Vázquez García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Francisco Vázquez García a la pena de quince días de arresto y costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquese esta sentencia mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Gimeno.

Y para que sirva de citación en forma al condenado Francisco Vázquez García, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Joaquín Gimeno.—El Secretario, José Iranzo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.391

**Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola**

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad, para que el día 13 del mes de junio próximo, a las cuatro de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal), al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 5º de las Ordenanzas; advirtiéndose que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asista de los que componen la representación.

Pedrola a 5 de mayo de 1941.—El Presidente, Santiago Cabanillas.

Núm. 2.465 bis.

**La Azucarera del Jiloca***Aviso*

Se hace saber a los cultivadores que entregaron remolacha a la Azucarera del Jiloca, en la campaña 1940-41, que se prorroga el plazo para que retiren la pulpa que les corresponde hasta el 31 del mes actual.

Santa Eulalia, 7 de mayo de 1941.

Núm. 2.418

**Hijos de Dámaso Pina**

Dando cumplimiento al acuerdo de esta Sociedad con sus acreedores obligacionistas, se anuncia a los tenedores de estos títulos que, a partir del próximo día 11, y en el domicilio social en esta ciudad (Torre-ro, 397), se procederá al pago del cupón núm. 36.

Zaragoza, 7 de mayo de 1941.—Hijos de Dámaso Pina.

TIP. HOGAR PIGNATELLI